



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 018

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal Administrativo de la Universidad del Magdalena"

El Consejo Superior de La Universidad, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el numeral 10 del artículo 25 del Acuerdo Superior No. 12 del 2 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 establece como función del Consejo Superior Universitario la definición de la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que el numeral 10 del artículo 25 del Acuerdo Superior No. 12 de 2011 señala como función del Consejo Superior de la Universidad del Magdalena la de establecer, a iniciativa del Rector, la Planta de Personal Administrativo de la Universidad.

Que la Universidad del Magdalena requiere una Planta de Personal Administrativo que contribuya a atender la creciente demanda de servicios de formación, investigación y extensión.

Que la Universidad adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de modificar la Planta de Personal Administrativo.

Que el Consejo Superior aprobó la reforma a la Estructura Interna de la Universidad del Magdalena y se hace necesario adoptar la Planta de Personal Administrativo correspondiente a la organización de la Institución.

Que el Rector presentó la propuesta de Planta de Personal Administrativo, el estudio técnico y el correspondiente certificado de viabilidad financiera, en sesión del 12 de diciembre de 2011, según consta en el Acta Número 07 de la misma fecha, la cual fue aprobada por cumplir los requisitos establecidos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suprímense los siguientes empleos administrativos de la Planta de Personal de la Universidad del Magdalena:

No. de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (Uno)	Rector de Universidad	067	25
3 (Tres)	Vicerrector de Universidad	077	23
7 (Siete)	Decano de Universidad	008	19
1 (Uno)	Secretario General de Universidad	052	19
2 (Dos)	Director de Instituto	028	19
1 (Uno)	Director Administrativo	009	18
1 (Uno)	Director Financiero	009	18
1 (Uno)	Director de Prácticas Profesionales	009	13

u

No. de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (Uno)	Director de Instituto	028	17
1 (Uno)	Director de Bienestar Universitario	009	13
1 (Uno)	Director de Centro de Idiomas	028	03
22 (Veintidós)	Director Académico	028	16
3 (Tres)	Jefe de Oficina	006	14
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	115	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	115	08
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	219	20
13 (Trece)	Profesional Universitario	219	18
7 (Siete)	Profesional Universitario	219	17
1 (Uno)	Profesional Universitario	219	16
3 (Tres)	Profesional Universitario	219	14
3 (Tres)	Director de Centro	235	14
8 (Ocho)	Profesional Universitario	219	13
7 (Siete)	Profesional Universitario	219	12
3 (Tres)	Profesional Universitario	219	10
1 (Uno)	Profesional Universitario	219	09
2 (Dos)	Profesional Universitario	219	06
1 (Uno)	Profesional Universitario	219	05
1 (Uno)	Profesional Universitario	219	01
2 (Dos)	Técnico Administrativo	367	18
3 (Tres)	Técnico Administrativo	367	17
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	367	16
3 (Tres)	Técnico Administrativo	367	14
1 (Uno)	Técnico Administrativo	367	12
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	367	09
1 (Uno)	Técnico Administrativo	367	07
1 (Uno)	Secretario	440	26
1 (Uno)	Secretario	440	24
1 (Uno)	Secretario	440	23
1 (Uno)	Secretario	440	20
2 (Dos)	Secretario	440	17
2 (Dos)	Secretario	440	16
11 (Once)	Secretario	440	10
5 (Cinco)	Auxiliar Administrativo	407	18
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	407	11
10 (Diez)	Auxiliar Administrativo	407	10
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	407	06

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones propias de los diferentes procesos y dependencias de la Universidad del Magdalena serán atendidas por la Planta de Personal Administrativo que a continuación se establece:

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL RECTOR			
1 (Uno)	Rector de Universidad	067	25
1 (Uno)	Asesor	105	09
1 (Uno)	Profesional Especializado	222	17
1 (Uno)	Técnico Administrativo	367	09
PLANTA GLOBAL			
4 (Cuatro)	Vicerrector de Universidad	077	23
1 (Uno)	Secretario General de Universidad	052	19
6 (Seis)	Decano de Universidad	008	19
1 (Uno)	Director Administrativo	009	19
1 (Uno)	Director Financiero	009	19
1 (Uno)	Director de Instituto de Universidad	028	19
1 (Uno)	Jefe de Departamento de Universidad	027	17
1 (Uno)	Director de Centro de Universidad	028	17
1 (Uno)	Director de Instituto de Universidad	028	17
1 (Uno)	Jefe de Oficina	006	16
24 (Veinticuatro)	Director Técnico	009	16
1 (Uno)	Director de Centro de Universidad	028	16
3 (Tres)	Jefe de Oficina	006	15
7 (Siete)	Director Técnico	009	15
1 (Uno)	Director Técnico	009	13
2 (Dos)	Director de Centro de Universidad	028	13
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	115	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	115	13
2 (Dos)	Profesional Especializado	222	21
1 (Uno)	Profesional Especializado	222	20
7 (Siete)	Profesional Especializado	222	18
14 (Catorce)	Profesional Especializado	222	17
1 (Uno)	Tesorero General	201	17
2 (Dos)	Profesional Especializado	222	16
13 (Trece)	Profesional Especializado	222	15
5 (Cinco)	Profesional Universitario	219	14
8 (Ocho)	Profesional Universitario	219	13
3 (Tres)	Profesional Universitario	219	12
16 (Dieciséis)	Profesional Universitario	219	11
1 (Uno)	Profesional Universitario	219	09
1 (Uno)	Profesional Universitario	219	05

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (Uno)	Profesional Universitario	219	01
6 (Seis)	Técnico Administrativo	367	16
19 (Diecinueve)	Técnico Operativo	314	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	367	14
88 (Ochenta y Ocho)	Técnico Administrativo	367	09

ARTÍCULO TERCERO: Los empleos del nivel directivo y asesor, el del Tesorero y los adscritos al Despacho del Rector son, de conformidad con la ley, cargos de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO CUARTO: El Rector distribuirá los cargos de la planta global, a que se refiere el artículo 2 del presente acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta las necesidades de los procesos institucionales, la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente acuerdo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir del inicio de la vigencia fiscal de 2012.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Superior No. 017 de 2009.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, D. T. C. e H., a los **1 2 DIC. 2011**

El Presidente

La Secretaria,



Gral. (r) MANUEL JOSÉ BONETT LOCARNO
Presidente Consejo Superior



MÉRCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General